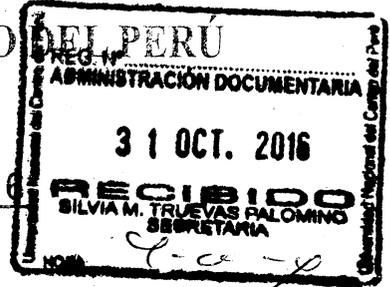


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 0858-R-2016

Huancayo, 24 OCT. 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;

Visto el Informe N° 001472-2016-OGAL/UNCP presentado el 17 de octubre 2016, a través del cual el Asesor Legal, solicita cumplimiento de resolución judicial (exp. 03104-2014-71-1501-JR-LA-01).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 200° numeral 2. de la Constitución Política del Perú, prescribe: Son garantías constitucionales .. La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución;

Que, en su Artículo 15° del Código Procesal Constitucional, señala: Medidas Cautelares.-Se pueden considerar medidas cautelares y de suspensión del acto violatorio en los procesos de amparo; habeas data y de cumplimiento. Para su expedición se exigirá apariencia del derecho, peligro en la demora y que el pedido cautelar sea adecuado para garantizar la eficacia de la pretensión. Se dictan sin conocimiento de la contraparte y la apelación solo es concedida sin efecto suspensivo. Su procedencia, trámite y ejecución dependen del contenido de la pretensión constitucional intentada y del aseguramiento de la decisión final;

Que, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, ha emitido la Resolución N° 01 de fecha 28 de setiembre 2016, que ha resuelto declarar procedente la solicitud de Medida Cautelar dentro del proceso instaurado por Walter Javier Cuadrado Campo y ordena al rector de la UNCP, cumpla con realizar los actos administrativos correspondientes con la finalidad de ratificar la promoción del actor como docente Principal a D.E., de la Facultad de Ciencias Aplicadas, sede Tarma de la UNCP, que deberá ser reconocido desde la eficacia de la Resolución N° 0104-R-2016;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal opina dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en el cuaderno cautelar, el cual resuelve declarar procedente la solicitud de medida cautelar dentro del proceso instaurado por Walter Javier Cuadrado Campo, en consecuencia: El Rector, en su condición de titular de la entidad deberá emitir acto administrativo disponiendo la ratificación del actor como docente Principal a dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Aplicadas, sede Tarma de la UNCP, debiendo ser reconocido desde el 17 de marzo 2016, fecha que se hizo eficaz la Resolución N° 0104-R-2016; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y en aplicación al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución N° 01 de fecha 28 de setiembre 2016, mediante la cual, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, dicta medida cautelar dentro del proceso instaurado, y ordena que la Universidad Nacional del Centro del Perú ratifique como docente Principal a D.E., de la Facultad de Ciencias Aplicadas, sede Tarma de la UNCP a don Walter Javier Cuadrado Campo, debiendo ser reconocido a partir del 17 de marzo 2016, fecha que se hizo eficaz la Resolución N° 0104-R-2016.
2° DISPONER se notifique la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Legal.
3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cumplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL



MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS RECTOR

And